



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°60/2017 LEY DE DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR RIADA GRANIZADA Y HELADA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el, Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 407. numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el Artículo 100 parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente declarar: desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32., establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el inciso c) de Artículo 39., de la Ley No 602 emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el 68 territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, según la nota enviada por el Ejecutivo Municipal en fecha 03 de abril de 2017 que solicita Ley municipal de declaratoria de Emergencia Municipal Por Riada Helada y Granizada

Que, según el informe legal U.A.L N° 057/2017 realizado por Asesor Legal GAMV Abog. Benito Torrez Andaluz mismo que en su parte conclusiva y de recomendaciones manifiesta:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

“LA Unidad de Asesoría Legal, en uso de sus legítimas atribuciones, Concluye y recomienda que existe la justificación técnica y legal para una DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL”

Que, conforme el informe técnico UGR-GAMV 20/2017 realizado por la Responsable Unidad de Gestión de Riesgos Lic. Noelia Mildred Maiz Ch. mismo que en su parte conclusiva y de recomendaciones manifiesta:

“Conforme al diagnóstico técnico situacional pudimos obtener resultados en cuanto a todas las comunidades que se vieron afectadas por el fenómeno del Niño con los cambios climáticos (RIADAS, GRANIZADAS Y HELADA)”

TITULO PRIMERO

Capítulo Único

LEY DE DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA POR RIADA, GRANIZADA Y HELADA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, promulga por la presente Ley de declaración de emergencia Municipal:

Artículo 1.- Se declara situación de Emergencia Municipal en el Municipio de Villazón: Que se ven afectados por los Eventos: RIADAS, GRANIZADAS Y HELADAS en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos su Decreto Supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal la aplicación del reglamento de gastos por emergencias y/o desastres y ejecute las acciones que el caso amerite.

Artículo 3.- Se ponga en conocimiento de la Gobernación del Departamento POTOSI y Defensa Civil la presente ley Municipal, quedando encargado para su cumplimiento el Alcalde municipal.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Villazón, el 05 de abril de 2017.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE ANTE MÍ.

Cjala. **VIOQUI MAMANI FERNÁNDEZ**
PRESIDENTA a. i. C.M.

Cjala. **WALTER CHACON GASPAR**
SECRETARIO del C.M.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los...⁰⁵...días del mes de abril de 2017 años.



ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Jorge Fernando Acho Chunga
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villaz